E

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado posterior a un tiempo prudencial no contestó el requerimiento, se procederá a relevar al abogado MARÍA ALEJANDRA MONEDERO OSPINA como curador ad-litem para representar al demandado.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad – Litem al abogado María Alejandra Monedero.

SEGUNDO: DESIGNAR como remplazo del citado curador, a la abogada JHON JAIRO CANDELO CAVIEDES con correo electrónico jjcandelo@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas*.

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec80bf1bdd3369ecdb7448ad08dea99be537096ec0833e13f520f158cf2f1b82**

Documento generado en 04/08/2023 09:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica